



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 29/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día **VEINTIDÓS DE AGOSTO** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a Maria Naval Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero.

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2.019 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ((2)UXCH, (2)PSOE, (2)IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de agosto de 2.019 (ordinaria).



Cod. Validación: RRRE MDKx NEY1 MDK4 QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 29



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

No presentaron.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA QUE SE APRUEBEN LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES A LOS CLUBES DEPORTIVOS.(D)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes ((2)UXCH,(2)PSOE, (2)IU), a la vista del informe favorable del Informe del Técnico Municipal de Deportes de fecha 14/08/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“Tras la publicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de 18 de Noviembre, tal como se estipula en las Bases Generales, la Delegación Municipal de Deportes, en el marco de sus competencias, ha creado las Bases para el otorgamiento de Subvenciones a los Clubes Deportivos Locales.

Estas bases corresponden con los objetivos de nuestro sistema deportivo local junto con los Clubes Deportivos Locales. Las Bases tendrán una duración indefinida, realizándose cada año, según disponibilidad presupuestaria, la convocatoria correspondiente.

Visto el Informe de la Delegación de Deportes de fecha 14 de Agosto de 2019

Por todo ello, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero. Aprobar las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes a los Clubes Deportivos Locales, cuyo tenor literal es el siguiente

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES

Disposiciones generales

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases para el otorgamiento de Subvenciones por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona a Clubes Deportivos Locales a través de la Delegación Municipal de Deportes, según lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de 18 de Noviembre de 2013.

0 OBJETO

Es objeto de las presentes Bases la regularización para el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local

de fecha 29/08/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

los Clubes Deportivos Locales, legalmente constituidos al amparo del Decreto 7/2000 de 24 de enero de entidades deportivas andaluzas, que estén incluidos en el registro municipal de entidades locales y con sede en Chipiona, con el fin de contribuir a los gastos de programas, proyectos, actividades a desarrollar y participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, para edades preferentes de 6 a 17 años INCLUSIVE (Deporte en Edad Escolar) .

Cada Club Deportivo podrá presentar en una sola solicitud todos los programas y proyectos que, en un orden lógico y consecuente, pueda realizar y desee que sean subvencionados.

Los programas, eventos y/o actuaciones a Subvencionar se dividen en las siguientes Líneas de Actuación.:

LÍNEA 1: PROGRAMAS DE DEPORTE ESCOLAR

Se subvencionarán los programas destinados a la participación de los centros educativos de la localidad dentro del ámbito municipal.

Deben de estar dirigidos a fomentar la participación deportiva de los centros educativos dentro del municipio de Chipiona, bien sea por la realización de competiciones deportivas escolares o bien para el desarrollo de programas enfocados a la enseñanza del deporte a los escolares de los centros educativos de la localidad

LÍNEA 2: PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEDERADO

La participación en competiciones federadas, a día de hoy, supone el mayor esfuerzo tanto económico como social de cada club. Desplazamientos, uniformidad, fichas deportivas, arbitrajes, etc.. son gastos implícitos en la competición federada y que requieren apoyo por parte de las diferentes administraciones públicas que permitan la sostenibilidad de los clubes que conforman, en el caso que nos ocupa, nuestro sistema deportivo local.

Se subvencionará la participación de Clubes y Equipos para la Competición Federada de Base, es decir desde los 6 a los 17 años inclusive.

LÍNEA 3: SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR

Se incentivarán aquellas actividades, competiciones y eventos deportivos, federados o no, de carácter popular que supongan una alta participación. Estas actividades pueden ser competitivas o no, y deben de tener como objetivo principal el fomento de la práctica deportiva. Se valorará especialmente el número de participantes, el número de categorías o amplitud de edades de los participantes, así como género e integración social. Siendo una prioridad el



Cod. Validación: RRRE MDK4 NEX1 MDK4 QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 29



fomento del Deporte en Edad Escolar, tan solo se subvencionará un máximo de dos actividades que no se contemplen las categorías de Masters.

LÍNEA 4: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ESPECIAL INTERÉS SOCIAL, TURÍSTICO Y/O PROMOCIONAL DE LA CIUDAD

Proyectos para la organización de Competiciones Deportivas Federadas de especial interés Turístico y/o de Promoción de la Ciudad que supongan que nuestra localidad sea referente durante la celebración de ese campeonato a nivel Autonómico, Nacional o superior. Esta Actividades deberán ser Federadas y no existir ánimo de lucro. Se entienden por competiciones Federadas aquellas amparadas por las Federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

LÍNEA 5: GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS

Esta Línea de Subvenciones está destinada a aquellos clubes que realizan labores de enseñanza de sus respectivos Deportes sin un fin competitivo. La modalidad deportiva deberá estar reconocida por el Consejo Superior de Deportes. Así mismo, los alumnos, inexcusablemente deberán de contar con ficha federativa o seguro individual que garantice su seguridad y la prestación de unos servicios sanitarios en caso de ser necesarios.

1 ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Estas bases serán las que rijan las pertinentes convocatorias, que se convocaran anualmente si el presupuesto general del Ayuntamiento así lo faculta.

Serán subvencionables los proyectos, programas y actividades a realizar o realizados durante el año correspondiente a la anualidad de dicha convocatoria. En el caso de participación en ligas federadas que se desarrollan a lo largo de dos años fiscales, los clubes deberán presentar la documentación completa de la participación en la totalidad de la competición más, si procede, el proyecto de participación en la siguiente temporada siempre y cuando comience en el año de la convocatoria. Serán considerados los gastos que se realicen a lo largo del año fiscal de la convocatoria aunque correspondan a dos temporadas deportivas distintas.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de dicha convocatoria, los clubes y asociaciones deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:

Que el club o la asociación tenga su sede en Chipiona y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Que esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas) y en el Registro Municipal de Entidades Locales.

No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local

de fecha 29/08/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

Los clubes y asociaciones deportivas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los clubes y asociaciones deportivas, que sean beneficiarias de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año de la convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas.

Gastos por adquisición de trofeos y/o medallas.

Gastos en realización de cartelería y publicidad.

Gastos por desplazamientos de equipos o deportistas, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.

Gastos de alojamiento, de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.

Gastos en inscripciones, de equipos o deportistas, por la participación en competiciones deportivas oficiales.

Gastos en Arbitrajes, jueces, cronometradores, y personal o empresas técnicas para el desarrollo de pruebas deportivas: mediante factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre apellidos y DNI del árbitro o juez adjuntando acta de la competición firmada por el árbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.

Todos aquellos gastos generales que sean necesarios y debidamente justificados para el desarrollo de la actividad subvencionada.

2 GASTOS NO SUBVENCIONABLES.-

- Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación y actividades lucrativas.
- Así como todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

3 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La aplicación presupuestaria se publicará en las correspondientes convocatorias según lo establecido en los presupuestos generales del Ilmo.



Cod. Validación: RKRRE MDKX NEXY1 MDK4 QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 29



Ayuntamiento de Chipiona. En cada convocatoria se publicará el presupuesto destinado a cada Línea subvencionable.

4 SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

0 Solicitud (**modelo anexo I**). Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía s/n, en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, además de cualquier medio establecido en el artículo 16 punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1 Cada Club, en una sola solicitud, podrá presentar cuantos programas y proyectos estime oportunos dentro de un orden lógico estructural y de posibilidades. Cada programa presentado, subvencionado o no, deberá de ser ejecutado conforme al proyecto presentado, dando a lugar, la no realización de los mismos, a la pérdida de la subvención recibida, aun siendo ésta para otros programas, y la imposibilidad de solicitar para el próximo ejercicio futuras ayudas a esta administración local.

2 Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria de subvenciones.

3 Documentación. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Fotocopia del CIF de la entidad que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- Certificado actualizado del Secretario de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad.
- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no tener deudas con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- Declaración responsable de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS y cumplir con las obligaciones del art. 14 de la LGS.
- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

- Declaración responsable que los gastos realizados que se imputen a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

b. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1. Certificado, expedido por el Secretario de la entidad solicitante, donde se detallan las actividades deportivas de carácter promocional, que haya organizado en años anteriores de forma continuada o vaya a organizar a lo largo de la temporada.
2. Proyecto de la actividad objeto de subvención detallando:
 1. Línea de Actuación a la que concurre.
 2. Descripción y objetivos.
 3. Lugar y fecha de celebración.
 4. Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 5. Actuaciones a desarrollar.
 6. Instalaciones donde se desarrollará.
 7. Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.
 8. Medios de difusión y publicidad.
 9. Indicadores de evaluación.
 10. Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

Cada entidad deportiva solicitante, remitirá en una sola solicitud todos aquellos proyectos y/o actuaciones que tiene previsto desarrollar. Cada proyecto o actuación deberá recoger la documentación contemplada en el punto anterior.

Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales, contados desde la recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declara tal circunstancia.

5 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Concejal Delegado de Deportes, que podrá delegar dicha función en algún técnico del Área de Deportes. Dicho técnico será el instructor del procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 29/08/2019

de la SE Beneficiarios de la

Firmado al margen electrónicamente

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención. Del resultado de esta verificación, el instructor del procedimiento, emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El procedimiento de valoración y cuantificación de las subvenciones a otorgar será el siguiente:

- Se procederá a puntuar, según el baremo, cada una de las actividades o acciones a desarrollar por cada club y línea de subvención.
- Por cada Línea de subvención se sumarán los puntos totales de cada club. Dicha puntuación total sera el divisor sobre el presupuesto total otorgado a dicha línea de subvención.
- El resultado de la división del presupuesto entre los puntos totales otorgados por cada línea de subvención será el múltiplo que determine la cantidad a otorgar en cada actividad o acción solicitada por los clubes.
- En caso de que el resultado a otorgar a un club por una actividad o acción sea mayor que el solicitado, se otorgará únicamente el 100% de lo solicitado, quedando el sobrante para una segunda repartición entre todas las actividades que no hubiesen conseguido el total delos solicitado.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta propuesta de Resolución será informada por la Intervención General.

Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

La valoración se realizará por una comisión técnica, compuesta por los siguientes miembros:

- El/la concejal/a delegado/a de deportes.
- Técnico Municipal de Deportes.
- Coordinador Municipal de Actividades Deportivas.
- La Interventora o persona que le sustituya.
- La Secretaria general o persona que le sustituya.
- Secretaria: funcionario de la Delegación Municipal de Deportes

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios. Además será competente, para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

Resolución provisional y subsanación de errores.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, que se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite deberá notificarse a las entidades interesadas a través del medio facilitado por





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 29/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

ellas en la solicitud de subvención para esta finalidad, además de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, concediéndoles un plazo de 10 días naturales, desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes, el Presidente de la Comisión de valoración podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria.

Propuesta de Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y resueltas las mismas, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, el plazo de justificación, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas, a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, además de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia, para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona, para que resuelva la concesión de la subvención.



Cod. Validación: RRRE MDK4 NEX1 MDK4 QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 29



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2019.
Firmado al margen electrónicamente

La Resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva y administrativa. Ésta deberá ser motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes, a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas en el lugar y medio por ellas indicado para este fin, y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona o en la página web del mismo, además de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6 MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no se afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.





7 CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN

Independientemente de la consignación presupuestaria y de la concurrencia competitiva en cada una de la Líneas de Actuación, la cantidad máxima que se podrá subvencionar es el 80% del Presupuesto presentado, y en ningún caso la suma de la cantidad subvencionada más la de ingresos previstos podrá exceder del presupuesto de la actividad o programa.

No podrán concurrir aquellas actividades que hayan recibido de este ayuntamiento aportaciones económica y/o en especie como trofeos, camisetas u otros servicios de empresas externas que imputen gastos asumidos del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración.

LÍNEA 1: PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTE ESCOLAR:

○ **Número de alumnos.**

De 1 a 50 alumnos.....5 puntos.
De 51 a 100 alumnos.....10 puntos.
Más de 100 alumnos.....15 puntos.

● **Días y horas de las actividades.**

1 sola jornada..... 5 puntos
De 2 a 5 jornadas.....10 puntos
Más de 5 jornadas.....15 puntos

● **Número de Centros Educativos Participantes**

De 1 a 4 centros..... 5 puntos
Más de 4 Centros.....10 puntos

LÍNEA 2: PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEDERADO:

● Participación en Competiciones Federadas de Deporte Base

- Número de Fichas Federadas de Deportistas en Edad Escolar

De 1 a 5 fichas.....5 puntos
De 6 a 10 fichas.....10 puntos
Más de 10 fichas.....15 puntos.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/08/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente

- Duración de la Competición.
 - 1 sola jornada..... 5 puntos
 - De 2 a 5 jornadas..... 10 puntos
 - Más de 5 jornadas..... 15 puntos

- Desplazamientos. Los desplazamientos se puntuarán según la siguiente ecuación:

- $$\frac{\text{N}^\circ \text{ de desplazamientos} \times (\text{n}^\circ \text{ de deportistas} / 4)}{4} = \text{Valor}$$

- Si Valor es de 0 a 10..... 5 puntos
- Si Valor es de 11 a 20..... 10 puntos
- Si Valor es mayor de 20..... 15 puntos

LÍNEA 3: SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR

Es interés de este Ayuntamiento apoyar especialmente los eventos de carácter popular en los que participen, sobre todo, deportistas en edad escolar (de tres a 16 años), por lo que, cada club únicamente podrá presentar 2 proyectos como máximo para eventos en los que no exista específicamente categorías de menores. Se considerará que existe categorías de menores cuando así lo especifique las bases del evento y haya un mínimo de 5 participantes en el caso de eventos de participación individual o 4 equipos en el caso de participación por equipos en categorías de menores.

Para este apartado, se entregará en una misma solicitud tantos proyectos como Actividades de Carácter popular a realizar, valorándose cada actividad individualmente.

Para optar a esta Línea de Subvenciones, los clubes deberán de suscribir para cada actividad o en su conjunto un Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio.

Los criterios de valoración por cada actividad son:

1. Número de deportistas participantes Adultos

- De 1 a 20 deportistas..... 5 puntos
- De 21 a 50 deportistas..... 10 puntos
- De 50 a 99 deportistas..... 15 puntos
- A partir de 100 deportistas..... 20 puntos

2. Número de Deportistas en Edad Escolar:

- De 1 a 20 deportistas..... 10 puntos
- De 21 a 50 deportistas..... 20 puntos
- De 50 a 99 deportistas..... 30 puntos
- A partir de 100 deportistas..... 40 puntos

3. Número de categorías adultas:

Para el cómputo de categoría deberá de existir un mínimo de 5 participantes en cada una de ellas en el caso de deportes individuales o 4 equipos en deportes de equipo.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

- Categorías Masculinas.....5 pts/ por cada categoría
- Categorías Femenina8 pts/ por cada categoría
- Categoría Mixta.....6 pts/ categoría
- Inclusión de categoría de Discapacitados.....5 Puntos Adicionales

4. Número de categorías de menores:

Para el cómputo de categoría deberá de existir un mínimo de 5 participantes en cada una de ellas en el caso de deportes individuales o 4 equipos en deportes de equipo, estar contemplado en la normativa y tener clasificaciones y trofeos, si procede, independientemente a las categorías de adultos.

- Categorías Masculinas.....10 pts/ por cada categoría
- Categorías Femenina10 pts/ por cada categoría
- Categoría Mixta.....6 pts/ categoría
- Inclusión de categoría de Discapacitados. 5 Puntos Adicionales

5. Número de Ediciones celebradas.

Se entenderá como ediciones a la antigüedad expresada en años. No computará como ediciones distintas aquellos eventos que se realizan en varias ocasiones durante un mismo año. Así mismo, aquellas pruebas que a lo largo de su historia, por los motivos que fuere, han tenido una interrupción correlativa de tres o más años, computará como antigüedad la edición siguiente a esa interrupción.

- Segunda Edición..... 1 punto
- De la tercera a quinta edición..... 5 puntos
- De la sexta a la décima edición..... 10 puntos
- De la decimoprimera a la decimo quinta edición....15 puntos
- A partir de la decimosexta.....20 puntos

LINEA 4: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ESPECIAL INTERÉS SOCIAL, TURÍSTICO Y/O PROMOCIONAL DE LA CIUDAD

- Nivel técnico y ámbito de la prueba (autonómico, nacional, internacional)
 - Campeonato Provincial.....5 puntos
 - Campeonato Autonómico.....10 puntos
 - Campeonato Nacional.....15 puntos
 - Campeonato Internacional.....20 puntos





2 Número de participantes.

- De 1 a 20 deportistas.....5 puntos
- De 21 a 50 deportistas.....10 puntos
- Más de 50 deportistas.....15 puntos

LÍNEA 5: GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS

Esta Línea de Subvenciones está destinada a aquellos clubes que realizan labores de enseñanza de sus respectivos Deportes sin un fin competitivo. La modalidad deportiva deberá estar reconocida por el Consejo Superior de Deportes. Así mismo, los alumnos, inexcusablemente deberán de contar con ficha federativa o seguro individual que garantice su seguridad y la prestación de unos servicios sanitarios en caso de ser necesarios.

No podrán concurrir a esta línea los clubes que soliciten subvención en cualquiera de las otras líneas anteriores.

Los criterios de valoración para las Escuelas Deportivas son:

○ **Número de alumnos con ficha federativa o seguro individual:**

1 punto por cada ficha federativa o seguro individual.

○ **Número de equipos o categorías realizadas:**

10 puntos por cada equipo o categoría diferente.

○ **Días de entrenamientos semanales**

Se entenderá como jornada semanales el número de días de entrenamiento que recibe cada niño semanalmente

- 1 sola jornada..... 5 puntos
- 2 jornadas semanales.....10 puntos
- Más de 2 jornadas semanales.....15 puntos

● **Actividades de Convivencia con otras escuelas deportivas**

- Convivencias en la localidad.....10 pts/convivencia/equipo
- Convivencias fuera de la localidad.....15 pts/convivencia

8 **GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

● **Subcontratación de las actividades subvencionadas**

Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Salvo que las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones o se otorguen directamente éstas, prevean expresamente un porcentaje superior, la subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local

de fecha 29/08/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- **Justificación de las subvenciones.**

- 1.- Dentro del plazo que establezca la convocatoria o la resolución de concesión, el beneficiario deberá justificar la subvención en la forma que determinen las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo, de las bases de ejecución del presupuesto general y de lo previsto en esta ordenanza.
- 2.- Para la acreditación de la realización de los gastos deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. En este último caso, así como en aquellos en que por la normativa vigente deban permanecer en poder del beneficiario, los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.
- 3.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación que resulte de la resolución de concesión, reduciéndose en consecuencia el importe de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente sobre la cuantía de los justificantes no presentados o no aceptados.

- **Comprobación.**

- 1.- El órgano instructor comprobará la adecuada justificación de la subvención así como la correcta acreditación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, emitiendo informe al respecto.
- 2.- De observarse una inadecuada o incompleta justificación le será notificado por el órgano instructor al beneficiario, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles lo subsane. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano instructor emitirá informe al respecto.
- 3.- Todo el expediente tramitado, incluyendo la documentación justificativa y el citado informe del órgano instructor serán remitidos a la Intervención municipal para la preceptiva fiscalización antes de elevarse al órgano concedente para su resolución.



Cod. Validación: RRRE MDKx NEX1 MDK4 QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 29



- 4.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- 5.- El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

- **Pago de las subvenciones.**

1.- Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

2.- No obstante, siempre que esté debidamente justificado, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3.- Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida.

Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados.

4.- Asimismo, no podrá procederse a ningún pago si el beneficiario tuviese alguna otra subvención pendiente de justificación, vencido el plazo para ello.

5.- Si en el momento de expedición del mandamiento de pago, el beneficiario tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento u organismo autónomo municipal en período ejecutivo por importe inferior al pago de la subvención, se procederá a tramitar la compensación de deudas de oficio, notificando dicho acuerdo al beneficiario y concediéndole un plazo de alegaciones de quince días.

- **Reintegro de subvenciones**

1. **Supuestos de reintegro.**

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en los artículos 31.4.b) y 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. **Procedimiento de reintegro.**

1.- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de





RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2018 DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2.- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3.- La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, se dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio o, en el supuesto de que la obligada a reintegrar sea una entidad pública no apremiable, para la compensación de deudas.

• Régimen sancionador.

1.- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en la Ley reguladora de las bases del régimen local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

2.- Corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Concejal. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará





el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo, del Ayuntamiento de Chipiona u organismo autónomo concedente con la persona, entidad colaboradora o entidad beneficiaria de la subvención.

Segunda.- En lo no previsto en esta ordenanza, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

ANEXOS (Entidades Beneficiarias)

MODELO DE SOLICITUD

• **DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Nombre: _____
NIF: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Calle, núm: y CP: _____
Teléfono: _____

• **DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre: _____
NIF: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Calle, núm y CP: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Documento acreditativo de la representación: _____

SOLICITA:

Una subvención por importe de _____ euros (en letra), para el desarrollo del proyecto/programa/actividad relacionados en los siguientes ANEXOS 2, comprendiendo dentro del objeto de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (consígnese el signo x cuando y donde proceda):

- Copia compulsada del DNI/CIF de la persona/entidad beneficiaria.
- Escritura de constitución y Estatutos.
- Acreditación documental de la representación.
- Declaración responsable de no encontrarse la entidad beneficiara incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la LGS. (Anexo 4)
- Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias, y obligaciones con la Seguridad Social. (Anexo 4)
- Declaración de subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LOPD 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- para la misma finalidad. (Anexo 3)
- () Memoria de la entidad ejercicio 2017.
- () Memoria con la descripción del proyecto/programas/actividad (según anexo)

A efectos de notificación, cuando ésta haya de hacerse de forma personal, la persona interesada señala como medio preferente el fax núm. _____ y como lugar domicilio que figura en el encabezamiento.

En Chipiona a _____ de _____ de 20__
(Firma y sello)

Sr. Alcalde-Presidente Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona

ANEXO 1
MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD AÑO 20__

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación: CIF _____

Forma jurídica (Fundación, asociación, sociedad anónima): _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Calle, núm y CP: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Persona de contacto: _____

Datos sociales: _____

Fecha de constitución: _____

Objeto social: _____

2. ACTIVIDADES QUE DESARROLLA

Actividad principal (descripción de los principales programas y actividades llevados a cabo en el ejercicio 2017, indicando el volumen de recursos gestionados): _____

Otras actividades (con idéntica descripción): _____



Cod. Validación: RKRRE MDKx NEX1 MDK4 QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 29



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/08/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

3. RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTA

Personal de plantilla que presta servicios en el municipio de Chipiona, así como personal voluntario, indicando las actividades y cometidos:

Blank lines for recording human resources and activities.

4. OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD

Blank lines for recording other related data.

D. /Dª _____, en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Chipiona a ____ de _____ de 20__.

(*). La información anteriormente detallada podrá ser ampliada mediante la presentación de los anexos que la entidad beneficiaria estime conveniente. Si esta memoria ya hubiese sido presentada con anterioridad, ante el Ayuntamiento de Chipiona, podrá ser sustituida por documento que así lo acredite, indicando la Delegación Municipal ante la que se presentó.

ANEXO 2
(Entregar 1 por cada actividad a subvencionar)
MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD

SOLICITANTE QUE PRESENTA EL PROYECTO

Form fields for applicant information: Denominación: CIF, Forma jurídica, Municipio, Provincia, Calle, CP, Teléfono, Email, Persona de contacto.





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

• **IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

LÍNEA DE ACTUACIÓN:

- LÍNEA 1: DEPORTE ESCOLAR
- LÍNEA 2: PROMOCIÓN DEPORTE FEDERADO:
 - Deporte Federado Femenino
 - Participación en Competiciones Federadas
- LÍNEA 3: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS POPULARES
- LÍNEA 4: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS SINGULARES DE ESPECIAL INTERÉS
- LÍNEA 5: GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS

Denominación: _____

Duración prevista: _____

Localización geográfica: _____

Área social o económica de actuación: _____

Importe total de la inversión o gasto: _____

Subvención solicitada: _____

• **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a la financiación pública.

• **OBJETIVOS A CUBRIR**

Objetivos que se pretenden alcanzar:

Población afectada:

Resultados obtenidos en programas similares de convocatorias anteriores:

• **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Descripción del contenido:

• **MEDIOS QUE SE EMPLEARÁN EN LA EJECUCIÓN**

Medios humanos:

Medios materiales:

• **PRESUPUESTO DESGLOSADO**

Recursos:

- Subvención solicitada: _____
- Financiación propia: _____
- Otras subvenciones públicas: _____
- Otros recursos privados: _____

Total recursos: _____

Gastos:



Cod. Validación: RKRREMDKXNEY1MDK4QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 29



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/08/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- Gastos de personal: _____
- Arrendamientos: _____
- Reparación mantenimiento y conservación: _____
- Material de oficina no inventariable: _____
- Primas de seguros: _____
- Transporte público/parking: _____
- Prestaciones de servicios: _____
- Otros gastos: _____

Total gastos e inversiones: _____

• **EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA**

Expresión de la participación de la entidad solicitante en actividades o programas análogos:

• **OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA**

Se podrán aportar los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria:

D./D^a _____
, en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Chipiona a _____ de _____ de 20__

ANEXO 3

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES
OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/D^a _____
Con DNI/NIF núm: _____, y domicilio en
(calle, piso, letra etc.): _____

Localidad: _____,
Provincia: _____ C.P. _____

En nombre y representación de la entidad con CIF _____,
y domicilio social en _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, que con anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria, para el proyecto o actividad denominada, ha obtenido para el mismo proyecto o actividad otra/s subvenciones, siendo el detalle el siguiente:

Entidad concedente	Importe	Compatible/Incompatible
--------------------	---------	-------------------------

Empty box for providing details of other subventions.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 29/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Asimismo declaro que en cualquier otra subvención que sea solicitada y/o concedida para el proyecto o actividad, será puesto en conocimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

En Chipiona a ____ de _____ de 20__.

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 13.2 LGS.

D/Da _____
CON DNI/NIF núm: _____, y domicilio en la calle _____
Localidad: _____
Provincia: _____, C.P.: _____
En nombre y representación de la entidad con CIF: _____
Y domicilio social en: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Chipiona a ____ de _____ de 20__.
(Firma de la personada interesada)

ANEXO 5

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/Da _____
con DNI/NIF núm: _____, y domicilio en la _____



Cod. Validación: RRE:MDK:NEY1:MDK4:QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 29



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/08/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

calle _____
Localidad: _____
Provincia: _____, C.P.: _____
En nombre y representación de la entidad con CIF: _____
Y domicilio social en: _____

DIGO:

Que mediante resolución de fecha _____ se me otorgó una subvención por importe de euros _____ para la realización del programa/actividad _____ en ejecución de la convocatoria pública efectuada por ese Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Que en la resolución de concesión, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras y con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, se fijó un plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada que finaliza el próximo día _____.

Que no es posible terminar en plazo la actividad por las circunstancias siguientes:

[Deberán exponerse las circunstancias previstas a tal efecto en las bases reguladoras a que se refieren el art. 17.3.I) de la LGS y el art. 64 de RLGS en relación con el art 19.4 LGS.]

En consideración a lo expuesto y con objeto de que no se frustre la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención.

SOLICITO, el amparo de lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 LGS, que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la realización de activad en _____ días.

En Chipiona a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

**ANEXO 6
MODELO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE
CONCESIÓN**

D/Da _____
con DNI/NIF núm: _____, y domicilio en la
calle _____
Localidad: _____
Provincia: _____, C.P.: _____
En nombre y representación de la entidad con CIF: _____ Y
domicilio social en: _____

DIGO:

Que mediante resolución de fecha _____ se otorgó una subvención por importe de _____ euros en aplicación de convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Chipiona, programa/proyecto _____ para el _____





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

Que dicha subvención, a tenor lo prevenido en la orden de convocatoria y en la resolución de concesión, tenía por objeto la realización de la siguiente actividad:

Que no me es posible realizar en su integridad la actividad indicada como consecuencia de las circunstancias siguientes que traen su causa en la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención:

En consideración a lo expuesto y con objeto de que no se frustré la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, teniendo en cuenta, además, que con la autorización no se dañan derechos de terceras personas. SOLICITO, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 LGS, que se acuerde la modificación de la resolución en los siguientes términos:

Siendo el nuevo presupuesto de las actividades el que se indica a continuación:

Recursos:

1. Subvención solicitada: _____
2. Financiación propia: _____
3. Otras subvenciones públicas: _____
4. Otros recursos privados: _____

Total recursos: _____

Gastos:

1. Gastos de personal: _____
2. Arrendamientos: _____
3. Reparación mantenimiento y conservación: _____
4. Material de oficina no inventariable: _____
5. Primas de Seguros: _____
6. Suministros de agua y electricidad: _____
7. Comunicaciones: _____
8. Transporte público/parking: _____
9. Prestaciones de servicios: _____
10. Ayudas a terceras personas: _____
11. Imputación de costes generales: _____
12. otros gastos: _____

Total gastos e inversiones: _____

En Chipiona a _____ de _____ de 20

ANEXO 7



Cod. Validación: RRRE MDK: NEX1 MDK4 QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 29



**MEMORIA DE ACTUACIÓN
ANEXO I**

(Opcional, pudiéndose presentar otro modelo que la entidad beneficiaria considere más conveniente para la correcta justificación)

La subvención concedida, de acuerdo con la resolución de concesión, que aceptó (o modificó) la propuesta formulada en la solicitud, tenía por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado _____

La realización de dicho proyecto o actividad quedó sujeta a determinadas condiciones de todo lo cual se da cuenta seguidamente:

1. Actividades realizadas (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).

2. Condiciones impuestas (hágase referencia a las condiciones impuestas tales como):

a) Plazo para la realización de la actividad y para la justificación así como, en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

b) Medidas de difusión adoptadas.

c) Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las bases, convocatoria o resolución de concesión.

3. Resultados obtenidos.

En Chipiona a _____ de _____ de 20____.

Fdo.:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de deportes



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/08/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Segundo. Remitir las presentes Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes a los Clubes Deportivos Locales a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su remisión al BOP de Cádiz.

Tercero.- Publicar las presentes Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes a los Clubes Deportivos Locales en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la delegación de deporte y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITO EN CALLE DR. TOLOSA LATOUR Nº 24 – BJ. (EXPT.8.594/18)(OU)

Se retira del Orden del Día por haber estado incluido y resuelto en la Junta de Gobierno Local del día 16/08/2019.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA PARA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO "REURBANIZACIÓN CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA), EN CHIPIONA (CADIZ), PLAN PROVINCIAL 2017. (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes ((2)UXCH,(2)PSOE, (2)IU), a la vista del informe de la Interventora de fecha 13/08/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 12 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó el proyecto de REURBANIZACIÓN CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA), EN CHIPIONA (CADIZ), acogido al Plan Provincial 2017. Se redacta por los técnicos municipales directores de obra, modificación del proyecto (adenda) de REURBANIZACIÓN CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA), EN CHIPIONA (CADIZ), como consecuencia de necesidades sobrevenidas en la ejecución de la obra, que han dado lugar a eliminación de algunas unidades de obra y ampliación de otras, estableciéndose precios contradictorios que consta en la modificación del proyecto técnico y que supone un incremento en el precio





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de deportes



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/08/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

inicial de 23.118,63 euros IVA no incluido, por lo que el importe total de la obra asciende a 147.456,31 euros, IVA incluido.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adenda para la modificación del proyecto REURBANIZACIÓN CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA), EN CHIPIONA (CADIZ), PLAN PROVINCIAL 2017, por importe de 23.118,63 € (IVA NO INCLUIDO), por lo que el precio total de la obra sería de 147.456,31 € (IVA INCLUIDO).

2º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la excma. Diputación Provincial de Cádiz.”

PUNTO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.

PUNTO SÉPTIMO.- URGENCIAS:

No presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las nueve horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: RKRRE MDKx NEX1 MDK4 QTY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 29